



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00231– 00

Asunto : Autorización retiro de demanda.

Armenia, 13 febrero 2024.

En atención a la solicitud que antecede, elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante [doc. 10], y teniendo en cuenta que el presente proceso a la fecha no ha sido notificada la parte demandada, se autoriza el retiro de la demanda, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares de conformidad con lo señalado en el art. 92 CGP.

De otra parte, no se condenará al ejecutante al pago de perjuicios, en atención a que revisando el expediente, estos no aparecen causados, lo anterior por cuanto no se perfeccionaron las medidas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda tal como lo solicita el apoderado judicial de la parte demandante (Doc. 010).

SEGUNDO: Cancelar El embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial, que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del ejecutado de Carlos Arturo González Sánchez con cc 7.537.402, como empleado de la Secretaría de tránsito y Transporte de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío.

Medida que fuera comunicada mediante oficio 601 del 25 de mayo de 2021 (Doc 08).

TERCERO: Oficiar a la anterior entidad, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.



Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia
Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia

CUARTO: No habrá condena en costas por no aparecer causadas /Lfss

Se notifica por estado el 14 febrero 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13fd9528db7aee519a4fe658c3588784344308f4aca765d0678563f447e8396**

Documento generado en 13/02/2024 08:29:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>